

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 2 de agosto de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptiona de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, a las ayudas que se concedan a las entidades locales destinadas a la transformación tecnológica de los servicios sociales, al desarrollo de proyectos piloto e innovación en el ámbito de los servicios sociales; así como a realizar actuaciones destinadas a mejorar la accesibilidad universal en Andalucía, en el ámbito de los objetivos establecidos en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el objeto de que puedan ser abonadas sin justificación previa hasta el cien por cien del importe de las mismas.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, constituye el marco regulador del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021. En el PRTR se detallan las inversiones y reformas para el período 2021-2023 que permiten al Estado el acceso a los fondos europeos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El Plan fue presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021, y aprobado el 13 de julio de ese mismo año.

El 29 de octubre de 2021 la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR, publicado por Orden de 19 de noviembre de 2021 en el Boja nº226 de 24 de noviembre de 2021, cuya cláusula sexta establece el compromiso de participación de las entidades locales en al menos un 15% de los fondos asignados al

convenio.

Conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad, entre otras, las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, salvo las que se asignan en este decreto a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Uno de los elementos estratégicos del PRTR es el reforzamiento de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales, promoviendo su modernización, a través de cinco reformas y cinco inversiones. A través del Convenio firmado, la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad desarrollará siete proyectos enmarcados en las tres primeras líneas de inversión del Componente 22 del PRTR.

Las tres líneas de inversión en las que participará la Comunidad Autónoma de Andalucía se proponen alcanzar los siguientes objetivos:

- Transformar el modelo de apoyos y cuidados de larga duración, avanzando en un proceso de desinstitucionalización y promoviendo el desarrollo de servicios comunitarios.
- Facilitar que las personas con dependencia puedan seguir desarrollando su vida en su domicilio, y aumentar los equipamientos compatibles con el modelo de atención centrada a la persona para quienes precisen ser atendidos fuera de él.
- Innovar en materia de servicios sociales, promoviendo el uso de nuevas tecnologías al servicio de la simplificación de la gestión y el aumento de la calidad de la atención, la mejora de los sistemas de información, la dotación de herramientas que favorezcan la identificación de necesidades de atención y las mejores respuestas, la actualización de los profesionales y la cohesión de servicios en el territorio.
- Mejorar los servicios de protección de la infancia y adolescencia, rompiendo los ciclos de desventaja social.
- Promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos donde existen barreras que impiden la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad.

Con objeto de hacer llegar a la ciudadanía los fondos europeos provenientes del MRR, dentro de los proyectos mencionados, se contempla, entre otras actuaciones, la convocatoria de subvenciones destinadas tanto a personas físicas como a entidades del tercer sector y entidades locales, previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Entre las diferentes líneas de subvenciones proyectadas se contempla destinar fondos a la transformación

tecnológica de los servicios sociales, tanto en el ámbito de las entidades locales como el de las entidades del tercer sector; al desarrollo de proyectos piloto e innovación en el ámbito de los servicios sociales; así como a realizar actuaciones destinadas a mejorar la accesibilidad universal en Andalucía.

Todos los motivos anteriores, evidencian razones de marcado interés público y social para que la convocatoria de subvenciones dirigida a la entidades locales pueda garantizar la efectiva implementación de los proyectos de inversión del Componente 22 del PRTR todo el territorio de Andalucía, con independencia de la situación financiera de las respectivas haciendas locales, garantizando el desarrollo y ejecución de los proyectos en todos los municipios.

Con la finalidad de evitar cualquier tipo de discriminación por razones de vecindad administrativa entre las personas beneficiarias últimas de estas medidas, así como impedir que las iniciativas se conviertan en una carga imposible de sobrellevar para las arcas públicas de muchos ayuntamientos, resulta imprescindible anticipar el pago del cien por cien de las subvenciones otorgadas a los ayuntamientos andaluces, como desarrollo de los proyectos previstos en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

No obstante, el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prevé la posibilidad de excepcionar de la limitación anterior, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario y así lo determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.

Por todo lo expuesto, en atención a lo establecido en el mencionado artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, a propuesta de la Consejera de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 2022,

ACUERDA

Excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a las ayudas que se concedan a las entidades locales destinadas a la transformación tecnológica de los servicios sociales, al desarrollo de proyectos piloto e innovación en el ámbito de los servicios sociales; así como a realizar actuaciones destinadas a mejorar la accesibilidad universal en Andalucía, en el ámbito de los objetivos establecidos en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el objeto de que puedan ser abonadas sin justificación previa hasta el cien por cien del importe de las mismas.

Sevilla, 2 de agosto de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María Dolores López Gabarro
**CONSEJERA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, JUVENTUD,
FAMILIAS E IGUALDAD**